


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 DIC 2014

Expediente N° 8.110/13.-

VISTO estas actuaciones, mediante las cuales se convocó a concurso Interno para cubrir un cargo de Jefe de Departamento Rendición de Cuentas - categoría 3 del Agrupamiento Administrativo de la Facultad de Ciencias Exactas; y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen del Jurado obrante a fs. 254-256 en fecha 14-3-14 fue notificado a los postulantes, según consta a fs. 259.

Que encontrándose vencido el plazo para impugnar dicho dictamen, en fecha 24 de junio de 2014, la postulante Sheila Chagra "plantea Pronto Despacho, Formula Observaciones", el que es resuelto mediante Resolución del Decano N° 286/14, por la cual aprueba el Dictamen del Jurado y Declara Desierto el Concurso.

Que en fecha 5 de agosto del corriente año, la postulante Chagra plantea Nulidad del Concurso e impugna la Resolución N° 286/14, ya citada.

Que se da intervención al Servicio Jurídico Permanente, quien se expide mediante Dictamen N° 15448 inserto a fs. 275-278, el que concluye: *"la presentación efectuada por la participante Chagra de fecha 5/8/14...no resulta admisible formalmente, en tanto la postulante ha consentido el Dictamen del Jurado al no haber deducido impugnación en su contra en la oportunidad prevista en el art. 32 del citado Reglamento de Concursos PAU. De allí que no pueda introducir por la vía recursiva del art. 33 in fine del mismo Reglamento, tardíamente la impugnación al Dictamen del Jurado que no realizó en la oportunidad reglamentaria, en virtud del principio de preclusión procesal. En efecto de la lectura de la presentación anterior (extemporánea) y en la supuesta violación del debido proceso adjetivo por la falta de consideración de dicha presentación, lo que en el presente caso no se advierte por las consideraciones fácticas y jurídicas antes explicitadas, y dado que la postulante ha tenido la posibilidad de ejercer sus derechos por la vía reglamentaria especial prevista y no lo hizo.*

Por lo expuesto este órgano asesor estima que corresponde girar las actuaciones al Consejo Superior a fin que tome conocimiento, dé tratamiento y resuelva la presentación de fs. 268/270 de la Sra. Chagra, conforme lo aconsejado en los párrafos precedentes y disponiéndose -si se compartiera- su rechazo por resultar inadmisibile y no advertirse afectación alguna del debido proceso adjetivo".

Que este Cuerpo comparte con lo expuesto en el Dictamen precedente y la procedencia de la Resolución N° 286/14 del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 115/14,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 19° Sesión Ordinaria del 11 de diciembre de 2014)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la presentación efectuada por la postulante Sheila CHAGRA a fs. 268-270 por las razones explicitadas en el Dictamen N° 15.448, por resultar inadmisibile formalmente, en tanto la postulante ha consentido el Dictamen del Jurado al no haber deducido en tiempo oportuno, impugnación en su contra en la oportunidad prevista en el art. 32 del Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos PAU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

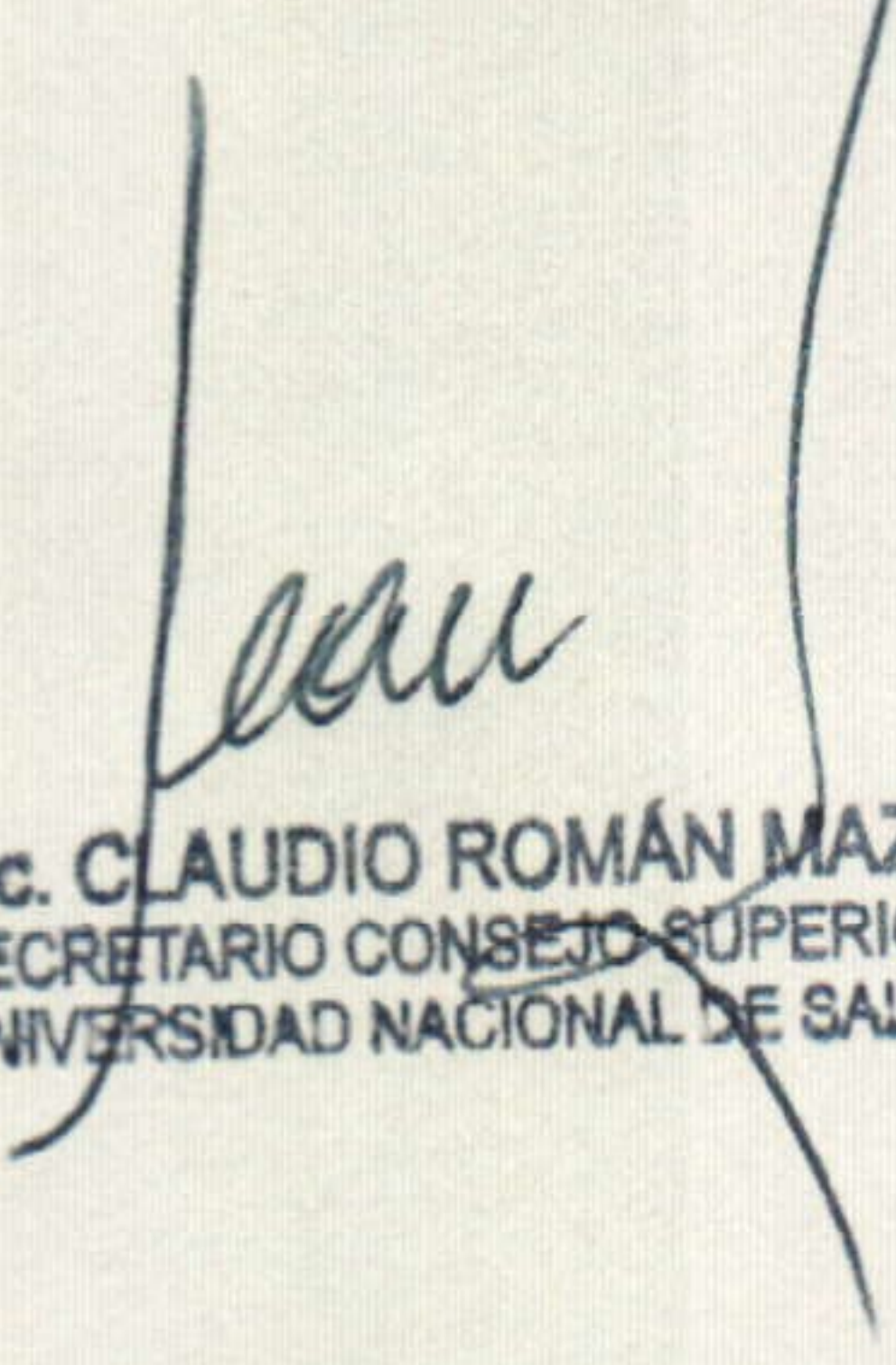
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

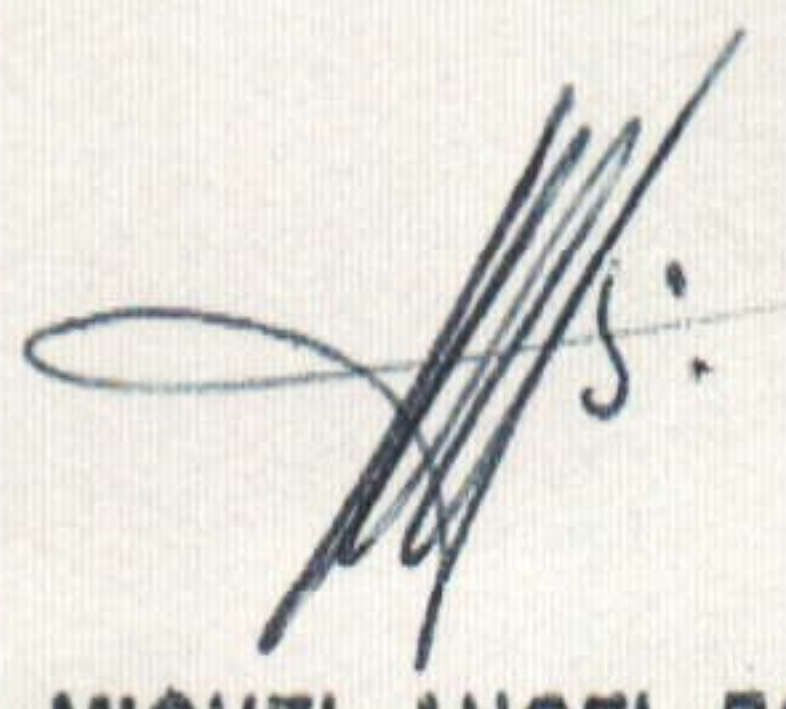
ARTÍCULO 2º.- Téngase por declarado desierto el concurso motivo de estas actuaciones, conforme lo dispone la Resolución N° 286/14 de la Facultad de Ciencias Exactas.

ARTICULO 3º.- Notificar a la postulante Sheila CHAGRA de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Exactas, postulantes, UAI, Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Exactas a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANGEL BOSÓ
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA